



**C.E.P.U**

**Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios  
LEY N° 3799**

**CONVENIO INTER - INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN (ITSJ) Y CONFEDERACION ECUATORIANA DE PROFECIONALES UNIVERSITARIOS (CEPU).**

Consta por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Institucional, que celebran por una parte el Ing. Cesar Maldonado Sandoval, en representación del Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), por otra parte en representación de la Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios, el Sociólogo, Ángel Espinoza Alarcón, establecido en la calle Luis Cordero OE-21 Edif. Valdivia y Juan León Mera.

**TERMINOS Y CONDICIONES:**

**BASE LEGAL**

- Constitución de la República del Ecuador
- Estatutos del Instituto Tecnológico Superior Japon "ITSJ"
- Ley y Estatutos de la Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios
- Convenio de América Latina y el Caribe

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios (CEPU), tiene su creación con Ley N. 3799 es un organismo eminentemente profesional y científico y velara por las debidas garantías en el ejercicio profesional de sus miembros el comportamiento ético de estos, la superación científica técnica, el mejoramiento de su capacitación ocupacional de las Leyes de defensa y ejercicio profesional, el conocimiento y solidaridad, asociados y organismos asociados similares a nuestro país y a otros. La Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios (CEPU), se encuentra publicada en registro oficial #6, el 6 de Agosto de 1979, es decir tiene una trayectoria de alta calidad en defensa de los profesionales de nuestro país, mediante ley obligatoria en nuestro país Ecuador.

El Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), es un centro de Educación Superior legalmente autorizado por el CES, CEAACES y SENESCYT, para ejercer labores de enseñanza regular a nivel de tecnologías, además de cursos de capacitación especializados dentro de programas, como también ocupacional. Se encuentra integrada por profesores de alta calidad, por estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y enseñanza.

Dirección: Luis Cordero E5-21 y Juan León Mera Edificio Valdivia Planta Baja  
Email: [sixtodrlawyer@gmail.com](mailto:sixtodrlawyer@gmail.com)  
Cel: 09846-68012



**C.E.P.U**

**Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios  
LEY N° 3799**

#### **CLAUSULA SEGUNDA OBJETO**

El objeto de este convenio Inter Institucional entre La Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios (CEPU), y el Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), tiene el fin de favorecer a la Comunidad Andina brindando la oportunidad de superación académica con docentes gestores sin fines de lucro en las áreas de: tecnologías en Parvularios y Administración de Empresas, además de diversos programas de capacitación continua en las áreas de EDUCACIÓN PARVULARIA, SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, así como de la ejecución de cursos de capacitación y actualización profesional, dentro de las áreas señaladas u otras, como también prestación de profesores capacitados en el área de Parvularia y de Administración de Empresas.

Tanto la Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios (CEPU), como el Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), para el cumplimiento de éstos objetivos, cuentan con la infraestructura, organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito de este convenio.

En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada, para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional e Internacional. A nivel nacional.

#### **CLAUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO**

La Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios (CEPU), y el Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), elaborarán un plan de trabajo administrativo y operativo donde se detallarán las actividades académicas, asesoría, tutoría, culturales, de servicio, etc. a desarrollarse. en estos planes se detallarán los responsables, cronograma de actividades, planta docente gestora, relación de cursos de capacitación, las condiciones económicas, entre otras.

#### **CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACIÓN**

Las partes acuerdan designar a un representante por cada Institución para integrar el Comité de Coordinación, que se encargará de la ejecución del presente convenio.

#### **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPÓN (ITSJ)**

- Coordinar con la Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios (CEPU), el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio.

Dirección: Luis Cordero E5-21 y Juan León Mera Edificio Valdivia Planta Baja  
Email: [sixtodlawyer@gmail.com](mailto:sixtodlawyer@gmail.com)  
Cel: 09846-69012



**C.E.P.U**

**Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios  
LEY N° 3799**

- Coordinar las pertinentes actividades académicas conforme a las mallas curriculares del Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), para la otorgación de las cátedras necesitadas
- Conceder becas a los familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de los docentes gestores de CEPU.
- Coordinar los gastos de publicidad y promoción de las actividades de extensión.
- Coordinar la infraestructura y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas
- Supervisar, calificar y evaluar a los docentes de las áreas del convenio, de manera permanente en la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos programas y cursos del marco del Convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONFEDERACIÓN ECUATORIANA DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS (CEPU)**

- Coordinar con el Instituto Tecnológico Superior Japón (ITSJ), el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio, con docentes sin fines de lucro.
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Proporcionar la planta docente del más alto nivel para el dictado de cátedras y desarrollo de los cursos que se establezcan, mediante calificación de sus archivos.
- Auspiciar y evaluar cursos, talleres, seminarios, capacitaciones, y todo tipo de actividades de enseñanza, de Parvularia, Sistemas y Administración de Empresas.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO Y RESOLUCION**

El presente convenio tendrá vigencia de seis (6) años calendario a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes, caso contrario, queda aprobada la continuidad por seis años más para beneficio de las partes.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

Dirección: Luis Cordero E5-21 y Juan León Mera. Edificio Valdivia Planta Baja  
Email: sixtodrlawyer@gmail.com  
Cel: 09846-69012



**C.E.P.U**

**Confederación Ecuatoriana de Profesionales Universitarios  
LEY N° 3799**

### **CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES**


Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, modificaciones que consideren convenientes.


Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto de máxima colaboración para la solución de las diferencias, mediante mediación y arbitraje.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se la deberá realizar por escrito y con la debida formalidad, solo así se entenderá válidamente realizada y serán remitidas en las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los terminos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conformes con el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos originales, en la ciudad de Quito, el día cuatro de febrero del 2013.

  
Ing. Cesar Maldonado Sandoval  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR JAPON

  
Sociólogo Angel Espinoza Alarcón  
CONFEDERACION ECUATORIANA  
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS



**RECTORADO**

Dirección: Luis Cordero E5-21 y Juan León Mera. Edificio Valdivia Planta Baja  
Email: [sixtodrlawyer@gmail.com](mailto:sixtodrlawyer@gmail.com)  
Cel: 09846-69012